

NOTIFICACIÓN ANUAL A LOS PADRES SOBRE CONFIDENCIALIDAD DE EXPEDIENTES DE EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE Y INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO ESCOLAR

La confidencialidad de los expedientes de la educación es un derecho de los estudiantes de escuelas públicas y sus padres. Este derecho está establecido por dos leyes federales. Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), y de los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA). Bajo estas leyes, “expedientes de educación” significa los expedientes que son: (1) directamente relacionados con el estudiante, y (2) mantenido por una agencia o institución educativa o una parte representante de la agencia o institución. Por supuesto, los expedientes de educación se mantienen en cada niño matriculado en una escuela pública. Los tipos de información recopilada y mantenida incluye, pero no se limitan a: los nombres de los estudiantes y de los padres, dirección y número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento del alumno, fecha de inscripción en la escuela, los expedientes de escuelas anteriores, expedientes de asistencia, asignaturas cursadas, calificaciones, actividades escolares, resultados de evaluaciones, el número de créditos obtenidos, expediente de vacunación, expedientes disciplinarios, en su caso, la correspondencia de los padres, y búsqueda de niños y otros resultados de los exámenes, incluyendo los resultados de la audición y pruebas de visión.

Además, para los niños con discapacidades, los expedientes de educación podrían incluir, entre otras cosas, la evaluación y pruebas de materiales, información médica y de salud, cada programa anual de Educación Individualizada (IEP), avisos a los padres, las notas relativas a la reunión del IEP, documentos de consentimiento de los padres, la información proporcionada por los padres, reportes de progreso, resultados de evaluaciones, materiales relacionados con acciones disciplinarias y acuerdos de mediación.

La información se obtiene de varias fuentes, incluyendo padres y el personal de la escuela donde asiste el estudiante. También, con permiso de los padres, la información puede ser obtenida de otras fuentes, incluyendo médicos y otros proveedores de atención médica.

Esta información se recopila para asegurar la correcta identificación de un estudiante y los padres del estudiante y el mantenimiento de expedientes precisos de los avances y las actividades en la escuela del estudiante. Para los niños con discapacidad, se recoge información adicional con el fin de asegurar que el niño se identifica, evalúa y proporciona una Educación Pública Gratuita Apropriada (FAPE), de conformidad con las leyes de educación especial estatales y federales. Cada agencia participante bajo la Parte B de IDEA debe asegurarse de que todas las etapas de recolección, almacenamiento, retención y divulgación de los expedientes académicos a terceras partes que cumple con las leyes federales de confidencialidad. Además, la destrucción de cualquier expediente de educación de un niño con una discapacidad debe estar en conformidad con los requisitos reglamentarios de IDEA.

La Oficina Federal de Pólizas Familiar de Cumplimiento del Departamento de Educación de EE. UU. ha proporcionado el siguiente aviso de los derechos de los padres bajo FERPA. De acuerdo con IDEA, los derechos de los padres con respecto a los expedientes de educación se transfieren al estudiante a los 18 años.

- (1) El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los primeros 45 días que reciben una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela (o oficial escolar apropiado) una petición por escrito que identifique el expediente (s) que desean inspeccionar. El director hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y lugar donde los expedientes pueden ser inspeccionados.
- (2) El derecho a solicitar la enmienda de los expedientes educativos del estudiante que el padre o elegible cree que es inexacto o engañoso. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedir que el distrito escolar enmiende un registro que ellos creen que es inexacto o engañoso. Ellos deben escribir al director de la

escuela, identificar claramente la parte del expediente que quieren cambiar, y especificar por qué es inexacta o engañosa. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre

o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la secesión y les informará de su derecho a una audiencia sobre la solicitud o modificación. Información adicional acerca de los procedimientos de audiencia será proporcionada al padre o al estudiante elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

- (3) El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información personal contenida en los expedientes académicos del estudiante, excepto en la medida FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la revelación a oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Los funcionarios de la escuela es una persona empleada por la escuela como un miembro del personal del administrador, supervisor, instructor o de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de aplicación de la Ley de Dependencia), una persona que sirve en la junta escolar, una persona o compañía a quien la escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico, o terapeuta), o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o ayudando a otro funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, un oficial de la escuela puede divulgar expedientes educativos sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o intenta matricularse si la escuela declaró en su notificación anual de derechos de FERPA que registra adelante bajo petición. (El Distrito Escolar Wilson hace manda expedientes a petición).
- (4) El derecho a presentar una queja ante del Departamento de Educación de EE.UU. sobre presuntas fallas de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
Departamento de Educación de EE.UU.
600 Independence Ave., SW
Washington, DC

Una escuela puede designar la información en los expedientes de educación como “información del directorio” y puede divulgar sin consentimiento de los padres, a no ser notificado de que la escuela no debe divulgar la información sin consentimiento. La ley define la “información de directorio” de la siguiente manera: El nombre del estudiante, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, áreas principales de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la más reciente agencia educativa previa de la instrucción donde asistió el estudiante.

Notificación de estos derechos está disponible, cuando es pedida, en la cinta de audio, en Braille y en otros idiomas además del inglés. Puede comunicarse con el Departamento de Educación de Arizona al 602-542-3311.